

# AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Acapulco, Gro.**

**EDICTO**

Tercero perjudicada:

Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V.

Con fecha primero de febrero del año dos mil dos, Ricardo Castro Garza y Juan Vázquez Silveyra, en su carácter de apoderados de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria, presentaron demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitido por razón de turno a este Juzgado Federal, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

- 1.- Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de Acapulco, Guerrero.
- 2.- Licenciada María de Jesús Lara de los Santos. Actuaría adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- 3.- Delegado Regional en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

Acto reclamado:

1.- Del ciudadano Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclaman todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente laboral 1400/1999, del índice de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, relativo al juicio ordinario laboral seguido por Mauro Nava Cruz, en contra de World Internacional Vacation Club, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca, Club Vacacional Mundo Internacional, propietaria o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul, Condominio Mar Azul, Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y propietario o responsable de la fuente de trabajo, ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, Fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, tendientes a ejecutar el laudo ahí dictado en los bienes propiedad de la quejosa que se refieren en los puntos uno y dos, del capítulo de “Antecedentes”, reclamando de manera enunciativa, que no limitativa el auto de ejecución de fecha veinte de septiembre del año dos mil uno, el auto que ordena girar oficio al ciudadano Delegado en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para la inscripción del embargo, así como el oficio mismo, y, en general todas las providencias ordenadas en el procedimiento de ejecución.- 2- De la ciudadana licenciada María de Jesús Lara de los Santos, Actuaría adscrita a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, se reclama la diligencia de embargo practicada el veintitrés de octubre del año dos mil uno, en autos del expediente laboral 1400/1999, del índice de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, relativo al juicio ordinario laboral seguido por Mauro Nava Cruz, en contra de World Internacional Vacation Club, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca, Club Vacacional Mundo Internacional, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul, Condominio Mar Azul, Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y propietario o responsable de la fuente de trabajo, ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, Fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, reclamando específicamente el embargo trabado de los bienes propiedad de la quejosa que se refieren en los puntos uno y dos del capítulo de “Antecedentes”; y, 3.- Del ciudadano Delegado en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, se reclama la inscripción del embargo trabado en autos del expediente laboral 1400/1999, del índice de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, relativo al juicio ordinario laboral seguido por Mauro Nava Cruz, en contra de World Internacional Vacation Club, propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca, Club Vacacional Mundo Internacional, propietario o

responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul, Condominio Mar Azul, Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y propietario o responsable de la fuente de trabajo, ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en los folios de derechos reales números 3,179 (tres mil ciento setenta y nueve) y, 14,270 (catorce mil doscientos setenta), correspondientes ambos al Distrito Judicial de Tabares, relativos a los bienes propiedad de la quejosa que se refieren en los puntos uno y dos, del capítulo de “Antecedentes”.

Señaló como terceros perjudicados a Mauro Nava Cruz; World International Vacation Club; propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 2145, 2144, 2142, 2141, 2146, 2117, 2101, 2015, 1144, 1043 y 1093, del Condominio o Conjunto Torreblanca; Club Vacacional Mundo Internacional; propietario o responsable de la fuente de trabajo de los departamentos 10, 11, 20, 21, 30, 31, 40, 50, 51, 60, 61, 62, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 90, 91, 92, PH1 y PH2, del Condominio Mar Azul; Condominio Mar Azul; Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V. y, propietario o responsable de la fuente de trabajo ubicada en Gonzalo de Sandoval número ciento noventa, Fraccionamiento Magallanes de esta ciudad, sin que fuera posible emplazar al penúltimo de los mencionados en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo se hace saber a Mantenimiento y Administraciones Recreativas de la Costa de Guerrero, S.A. de C.V., que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 101/2002/II, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de julio del presente año.

Acapulco, Gro., a 26 de junio de 2002.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Jacinto Figueroa Salmorán**

Rúbrica.

**(R.- 164056)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito  
Mérida, Yucatán  
EDICTO  
C. Josefa Payan Ortiz  
Tercero perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número II-168/2001, promovido por Gaspar Edmundo Escalante Barbosa y Rigel Eugenio Palomino López, como apoderados de Banco Unión, Sociedad Anónima, en contra de actos del Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán, se ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior y en el periódico regional Diario de Yucatán, el segundo por ser uno de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Atentamente  
Mérida, Yuc., a 13 de mayo de 2002.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado  
Licda. Eira Leonor Graniel Enriquez  
Rúbrica.

**(R.- 164077)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero  
Primera Instancia de lo Familiar  
Distrito Judicial de ¿????  
Torreón, Coahuila

**EDICTO**

En los autos del expediente número 462/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Maria Liliana Muñoz Franco en contra de José Armando Muela Morales, y tomando en consideración que la promovente señala que el demandado tiene su residencia en la ciudad de México, Distrito Federal pero que ignora su domicilio, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 221 fracción I del Código Procesal Civil Vigente, La C. Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Viesca, ordena emplazar al demandado por edictos para lo cual publíquese el presente proveído a juicio de la Juzgadora en el periódico de mayor circulación y en el **Diario Oficial de la Federación** que se editen en la Ciudad de México, Distrito Federal, los edictos por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber al demandado Jose Armando Muela Morales que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, hágasele saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca

Torreón, Coah., a 23 de abril del 2002.

La C. Secretaria

**Lic. Maria Marisela Alba Valles**

**(R.-164496)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo Tercero en el Estado de Guerrero  
Edictos

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de abril de 2002.

Tercero Perjudicado

Jocezu, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha dictado, en el juicio de amparo número 936/2000, admitido a tramite el dos de octubre de dos mil, promovido por Jose Luis Zambrano Ramírez apoderado de Inmobiliaria y Constructora Top, S.A. de C.V., contra actos del Congreso Local, Gobernador Constitucional, Secretario General Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, todos del Estado de Guerrero, así como de Promotora Turística de Guerrero, por conducto de su Director General; los que hace consistir en:

“1.- Del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la expedición del Decreto de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el que se autoriza al Gobierno del Estado, con la intervención que corresponda, en su caso a Promotora Turística de Guerrero, a disponer del bien inmueble y sus construcciones, denominado “Tres Vidas en la Playa”, ubicado en Acapulco, Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, así como fe de erratas contenida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

2.- Del C. Gobernador del Estado de Guerrero: La promulgación del Decreto de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que promulga y manda a publicar el referido Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Todos los actos de ejecución que deriven del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

3.- Del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, el refrendo del aludido Decreto promulgatorio del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

4.- Del C. Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, la fe de erratas del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

5.- De Promotora Turística de Guerrero, por conducto de su Director, todos los actos de ejecución que deriven del Decreto expedido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Que considera violatorios de los artículos 16 y 27 Constitucionales, resultando como terceros perjudicados además de usted, Diamante Desarrollos, S.A. de C.V.; valores parís, S.A. de C.V.; desarrollo turístico de guerrero; residencial tres vidas, S.A. de C.V.; Promtora vacacional de guerrero, S.A. de C.V.; Everardo Hegewish Arrillaga; Confia, S.A.; Alberto Bailleres Gonzalez; prefabricación y Construcción, S.A. de C.V.; catalina santos de hoyos; banco Bilbao Vizcaya México, S.A.; Marlen Chirstian Amione Brahim; Dinorah flores rebolledo de b.; regina flores rebolledo; Yolanda santos de hoyos; Gabriela Oria barros de Quinzaños; inmobiliaria Etna, S.A. de C.V.; Ernesto Bredec santos; catalina Bredec santos; grupo inmobiliario leon, s.a de C.V.; multibanCo mercantil Probursa, s.a. hoy banco; Bilbao Vizcaya México, S.A.; Adiministrador local de la SHCP.; e Independent Trading Corporation; sin que fuera posible emplazarlo, por lo que se ordena su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico La Jornada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijándose una copia de ellos por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta de este Tribunal; asimismo, prevéngase al emplazado para que señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán conforme a las reglas de las no personales en términos del artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de Ley de Amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día treinta de julio del año en curso.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Guerrero

**Lic. Maria Hernández Villegas.**

Rúbrica.

**(R.- 164589)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Unica de Procedimientos Penales**  
**Zona Norte**  
**Agua Prieta, Son.**

**EDICTO**

Asunto: Se notifica el aseguramiento.

C. Verónica Careaga Argüelles o Verónica Careaga Aguilar, interesado o propietario de:

El Inmueble ubicado en calle Diecinueve y Veinte avenida Treinta y Uno y Treinta Dos casa marcada con el número 3151 de esta ciudad, así como los bienes muebles que se localizan en su interior.

Un vehículo tipo sedán, color blanco, marca Ford Mercury Grand Marquis, modelo 1988, serie 2MEBM75F6JX627922, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en pésimas condiciones de uso.

Una báscula marca Chatillon, de lámina con el vidrio quebrado, cuenta con capacidad de veinticinco libras.- Tres rollos de cinta color canela.- Dos rollos de polietileno transparente.- Cinco botes con grasa mecánica automotriz, dos de la marca Bardhal y dos de la marca Grase, uno de estos dos últimos se encuentra a mitad de su contenido.

Presente:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en autos, dentro del expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado A Constitucionales, 2, 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 fracción II, 7, 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, acuerdo A/011/00, del ciudadano Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

El inmueble ubicado en calle Diecinueve y Veinte avenida Treinta y Uno y Treinta Dos casa marcada con el número 3151 de esta ciudad, así como los bienes muebles que se localizan en su interior.

Un vehículo tipo sedán, color blanco, marca Ford Mercury Grand Marquis, modelo 1988, serie 2MEBM75F6JX627922, sin placas de circulación, mismo que se encuentra en pésimas condiciones de uso.

Una báscula marca Chatillon, de lámina con el vidrio quebrado, cuenta con capacidad de veinticinco libras.- Tres rollos de cinta color canela.- Dos rollos de polietileno transparente.- Cinco botes con grasa mecánica automotriz, dos de la marca Bardahl y dos de la marca Grase, uno de estos dos últimos se encuentra a mitad de su contenido.

El aseguramiento en mención se decretó dentro de la Averiguación Previa número 66/02 por considerarse objetos, instrumentos o producto del delito, por lo que se le solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento de fecha cinco de marzo del año en curso, así como de la diligencia de fe ministerial e inventarios y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y que de no manifestar nada en el plazo de seis meses, como lo establece el artículo 44 de la citada ley, el vehículo y objetos descritos causarán abandono a favor de la Federación y en un plazo de un año por cuanto hace al inmueble y muebles.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Son., a 5 de marzo de 2002.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Unica de Procedimientos penales

**Lic. Edgar Antonio González Rubio Núñez**

Rúbrica.

(R.- 164593)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Agencia del Ministerio Público de la Federación**

**Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Número Tres**

**Nuevo Laredo, Tamps.**

EDICTO

Asunto: El que se indica.

A quien corresponda.

Domicilio conocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 7, 8, 39, 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, se notifica que con fecha primero de septiembre del año dos mil uno, esta representación social de la Federación dentro del acta circunstanciada número 153/2001-III, que se instruye en contra de quien resulte responsable por la comisión de un delito del que resulte, decreto el aseguramiento de la cantidad de \$984.00 (novecientos ochenta y cuatro dólares americanos). En la inteligencia de que queda a su disposición en estas oficinas, una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del numerario que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo se le notifica que dentro de un término de tres meses, computable a partir de la presente podrá presentarse a recoger el numerario descrito, apercibido que de no hacerlo se declarará abandonada y causará a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de mayo de 2002.

El C. Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Tres

**Lic. Cruz López Garza**

Rúbrica.

(R.- 164594)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Tamaulipas**

**Agencia del Ministerio Público de la Federación Mixta**

**Ciudad Victoria, Tamps.**

EDICTO MINISTERIAL

En la averiguación previa número 118/CS/96 instruida en contra de Juan Flores Sosa, por un delito de Contra la Salud, fue decretado el aseguramiento de asimismo de un contenedor o tanque en forma rectangular de lámina acerada de aproximadamente un octavo de espesor, pintado de color negro que mide aproximadamente dos metros con sesenta centímetros de largo por un metro con sesenta y cinco centímetros de ancho por un metro veinte, con otro contenedor en su interior; por lo que con fundamento en los artículos 7o. y 8o. fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica

por este medio a los interesados o representantes legales de los propietarios del mencionado contenedor, dejando a su disposición en la Agencia Mixta del Ministerio Público de la Federación, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndoles para que no se enajene dicho automotor, así como para que ejerzan su derecho de audiencia apercibiéndoseles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados dicho vehículo causará abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el diario de mayor circulación en esta ciudad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, por dos veces con intervalos de dos días.

Ciudad Victoria, Tamps., a 17 de junio de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Juan Manuel Muñoz Morales**

Rúbrica.

(R.- 164595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
EDICTO

Se notifica a Dean Mae Taylor, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, que esta representación social de la Federación dentro de los autos de la averiguación previa PGR/014/LD/2001, por acuerdo del día 19 diecinueve de junio de 2002 dos mil dos, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5, 7 y 8 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ordenó el aseguramiento provisional de los inmuebles ubicados en: 1.- Paseo de los Delfines número 123 del fraccionamiento Conchas Chinas, código postal 48390; 2.- Aquiles Serdán número 174 interior 302, Villas del Sol, colonia Emiliano Zapata, código postal 48380; 3.- Rinconada las Caracolas y/o cerrada de los Caracoles número 113, código postal 48390, residencial Conchas Chinas, todos de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los derechos adquiridos en fideicomiso de los bienes raíces por la fideicomisaria, y notificando también que por lo que hace al inmueble descrito en el punto número dos fueron asegurados los bienes muebles contenido en el interior del mismo. Lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, sito en Plaza de la República número 35 segundo piso, código postal 06030, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndose al interesado que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados y en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, se le hace saber que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de seis meses, respecto de los bienes muebles y un año respecto de los inmuebles, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2002.

La Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la UECLD

**Lic. María Oralia Canisales García**

Rúbrica.

(R.- 164597)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
EDICTO

Se notifica a Michelle Higgins, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, que esta representación social de la Federación dentro de los autos de la averiguación previa PGR/014/LD/2001, por acuerdo del día 19 diecinueve de junio de 2002 dos mil dos, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5, 7 y 8 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ordenó el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en: Amapas número 156, interior 401, El Dorado, colonia Emiliano Zapata, código postal 48380, Puerto Vallarta, Jalisco, así como los derechos adquiridos en fideicomiso del bien inmueble por la fideicomisaria, asimismo se le notifica que fueron asegurados los bienes

muebles contenidos en el interior del mismo. Lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, sito en Plaza de la República número 35 segundo piso, código postal 06030, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndose al interesado que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados y en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, se le hace saber que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de seis meses, respecto de los bienes muebles y un año respecto del inmueble, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2002.

La Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la UECLD

**Lic. María Oralia Canisales García**

Rúbrica.

(R.- 164598)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero**

**Coordinación General de Integración y Seguimiento**

EDICTO

Se notifica a Cary Alyn Waage, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, que esta representación social de la Federación dentro de los autos de la averiguación previa PGR/014/LD/2001, por acuerdo del día 19 diecinueve de junio de 2002 dos mil dos, con fundamento en los artículos 40 y 400 bis del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5, 7 y 8 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ordenó el aseguramiento provisional de los inmuebles ubicados en: Amapas número 156, interior 503 y 504, El Dorado, colonia Emiliano Zapata, código postal 48380, Puerto Vallarta, Jalisco, así como los derechos adquiridos en fideicomiso del bien inmueble por el fideicomisario, asimismo se le notifica que fueron asegurados los bienes muebles contenidos en el interior de los mismos. Lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, sito en Plaza de la República número 35 segundo piso, código postal 06030, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndose al interesado que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados y en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, se le hace saber que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de seis meses, respecto de los bienes muebles y un año respecto de los inmuebles, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2002.

La Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la UECLD

**Lic. María Oralia Canisales García**

Rúbrica.

(R.- 164599)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Agencia Ministerio Público de la Federación del Procedimiento Penal Uno**

**H. Matamoros, Tamps.**

EDICTO

En la heroica ciudad de Matamoros, del Estado de Tamaulipas, a catorce de mayo del año dos mil dos, el suscrito licenciado Roberto Carrillo García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Uno, en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la Averiguación Previa Penal Número M-63/CS/2002-I, que se instruye en contra de quien resulte responsable, por la probable comisión del delito de Contra la Salud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se ordena.

Notifíquese al interesado o a su representante legal, del mueble consistente en un automóvil de la marca Pontiac, Grand Am., al parecer modelo 1992, de color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 1G2NE5438NM097123, cuatro puertas, vidrios polarizados, interiores de color gris, sin radio ni estereo,

automático, sus dos calaveras o cuartos traseros quebrados, del aseguramiento de que ha sido objeto, dejando a su disposición en las oficinas de esta Fiscalía de la Federación el expediente y copia de las constancias relativas a fin de que dentro de seis meses, contados a partir de que surta efecto la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos de que en casos de no hacerlo así, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Federación.

Se apercibe al interesado o a su representante legal para el efecto de que no grave o enajene los bienes asegurados.

Notifíquese al interesado o a su representante legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, debiendo de publicarse la presente por dos veces en intervalos de tres días en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Roberto Carrillo García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales Uno, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Matamoros, Tamps., a 14 de mayo de 2002.

T. de A.

**Héctor A. Villarreal**

Rúbrica.

T. de A.

**Maricela Robles Q.**

Rúbrica.

(R.- 164600)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recaudación**

**Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León**

**Subadministración de Cobro Coactivo**

**Oficio número: 322-SAT-19-I-VI-6421**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el deudor Mario Vicente Valero Pamanes, con R.F.C. VAPM700119, no fue localizado y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, controla las sanciones por falta administrativa derivadas de la resolución número P5/99 de fecha 13 de agosto de 1999 emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a cargo del ciudadano Mario Vicente Valero Pamanes, a través del cual se le imponen sanciones por falta administrativa consistentes en inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de 4 años y económica por un importe de \$228,286.00 (doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), y con motivo de que de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hacen necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número P5/99 de fecha 13 de agosto de 1999 determinante del crédito fiscal número 368233 a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Guadalupe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número P5/99 de fecha 13 de agosto de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

**Nombre y fecha de resolución:** Sanciones administrativas impuestas mediante resolución No. P5/99 de fecha 13 de agosto de 1999.

**Administración controladora:** Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León.

**Autoridad emisora:** Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**Monto del crédito fiscal:** \$228,286.00 (doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la resolución número P5/99 emitida el 13 de agosto de 1999 por el Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos anteriormente detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León, sita en carretera Miguel Alemán kilómetro 8.4, número exterior 6345, colonia Riberas de la Purísima, en Guadalupe, Nuevo León.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de julio de 2002.

El Administrador Local de Recaudación de Guadalupe en el Estado de Nuevo León

**Marco Antonio San Juan González**

Rúbrica.

(R.- 164630)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**

**Hermosillo, Sonora**

EDICTO

José Darinel Suárez Fernández y María Alicia Gutiérrez Pérez de Suárez.

Radicada bajo expediente 316/2002.

Oswaldo Medina Galaviz y María Guadalupe López Yáñez de Medina, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, reclaman en lo esencial: "El auto emitido el pasado 5 de abril de 2002 dictado por el Juez responsable en el juicio ordinario civil número 889/2001 promovido por los suscritos en contra de Banco Nacional de México, S.A. y otras personas, ...", en la parte que calificó la personalidad del apoderado de Banco Nacional de México, S.A. por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados José Darinel Suárez Fernández y María Alicia Gutiérrez Pérez de Suárez, en auto de nueve de mayo de dos mil dos, se ordenó emplazarles por edictos con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a publicarse de tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, y requerirlos para que en plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio para oír notificaciones en Hermosillos, Sonora, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun las personales les surtirán efecto por lista, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Nombre del quejoso: Oswaldo Medina Galaviz y María Guadalupe López Yáñez de Medina.

Tercero perjudicado: José Darinel Suárez Fernández y María Alicia Gutiérrez Pérez de Suárez.

Se fijaron las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de agosto próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de junio de 2002.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito Estado Sonora

**Lic. Juan Enrique Parada Seer**

Rúbrica.

(R.- 164781)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Gerencia Estatal en Puebla de la Comisión Nacional del Agua**

**Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural**

**Oficio No. BOO.E.14.2.-869**

**Contrato No. IH-95-1323 S**

NOTIFICACION POR EDICTO

C. representante legal de la empresa Constructora Chivosa, S.A. de C.V.

En atención al contenido del oficio número BOO.E.14.2.-869, en el cual se le comunica resolución de rescisión de contrato de obra pública número IH-95-1323 S, emitido por esta Gerencia Estatal en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, y de conformidad con lo establecido en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa; en vía de notificación y por desconocer el domicilio de la empresa Constructora Chivosa, S.A. de C.V., por este conducto, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Ley de Aguas Nacionales, 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 40, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 40, fracción V, 52, fracción XI, 53 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas vigente, 32 bis del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de noviembre de dos mil; además de la sección 3, apartados 3.3.16 y 3.3.17 de la Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal; se le comunica la rescisión administrativa del contrato de obra pública IH-95-1323 S celebrado entre esa empresa y el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y con los usuarios beneficiados; asimismo, se le impone a Constructora Chivosa, S.A. de C.V., el pago de las siguientes prestaciones: \$37,160.99 (treinta y siete mil ciento sesenta pesos 99/100 M.N.), por incumplimiento de obligaciones contractuales; \$31,095.59 (treinta y un mil noventa y cinco pesos 59/100 M.N.) más IVA, por concepto de anticipo no amortizado; \$41,148.95 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 M.N.), por concepto de actualización de anticipo no amortizado; \$90,083.37 (noventa mil ochenta y tres pesos 37/100 M.N.), por concepto de recargos del anticipo no amortizado; \$19,076.43 (diecinueve mil setenta y seis pesos 43/100 M.N.) más IVA, por concepto de obra pagada en exceso; \$25,243.93 (veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.), por concepto de actualización de la obra pagada en exceso; \$55,264.06 (cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), por concepto de recargos de la obra pagada en exceso; \$51,522.49 (cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos 49/100 M.N.), por concepto de pena convencional por retraso en el cumplimiento del programa de trabajo; \$51,522.49 (cincuenta y un mil quinientos veintidós pesos 49/100 M.N.), por concepto de pena convencional por no concluir las obras en la fecha señalada; \$318,376.85 (trescientos dieciocho mil trescientos setenta y seis pesos 85/100 M.N.), por concepto de sobre costo de obra no concluida.

Se hace del conocimiento de la empresa Constructora Chivosa, S.A. de C.V., que el oficio original, así como el expediente relativo a los hechos que se le atribuyen, está a su disposición en las oficinas de la Gerencia Estatal en Puebla de la Comisión Nacional del Agua, para su consulta en días y horas hábiles.

Atentamente

Puebla, Pue., a 31 de mayo de 2002.

El Titular

**Ing. J. Joel Gutiérrez Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 164831)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

**EDICTOS**

Tercero perjudicada: Intro, Sociedad Anónima.

En los autos del juicio de amparo 910/2001-II, promovido por Juan Guillermo Sotelo Solís, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, demanda: todo lo actuado en el procedimiento de ejecución en el juicio ejecutivo civil promovido por Condominio Ameyalco número diez en contra de Intro, Sociedad Anónima, incluyendo el auto que ordena el remate y como consecuencia la adjudicación del bien embargado en el juicio natural y en especial el auto de diecinueve de noviembre del año dos mil uno, por el que se ordena la desocupación y entrega a la adjudicataria judicial Constructora y Realizadora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable del estacionamiento marcado con el número cuarenta y cuatro que se ubica en el edificio número diez de las calles de Ameyalco colonia Del Valle en esta ciudad, así como todo acto u orden que tienda a desocupar y entregar dicho inmueble: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada Intro, Sociedad Anónima, a quien por auto de catorce de

enero del año dos mil dos, se tuvo con dicho carácter de tercero perjudicada, a fin de que comparezca ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito inicial de demanda y del proveído de siete de diciembre del año dos mil uno, mismos que serán publicados pro tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercero perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no apersonarse al juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Salvador Damián González**

Rúbrica.

(R.- 164833)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTOS

Martín Piña Becerra.

Radicada bajo el expediente 163/2001, Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bital en el que se le reclama "la falta de notificación ordenada por acuerdo dictada dentro de la diligencia de remate celebrada con fecha 19 de marzo de 1999, que señaló como fecha para la celebración del remate en segunda almoneda las 10:00 horas del día 26 de marzo de 1999 misma que se celebró en la fecha señalada sin haber sido notificada mi representada como se había ordenado, esto es mediante cédula que debía ser fijada en los estrados de la responsable, en atención a que se hizo efectivo a mi representada el apercibimiento de notificarle en esa forma por no haber comparecido a la primera almoneda. El acto reclamado también lo constituye la falta de notificación ordenada por acuerdo dictado dentro de la diligencia de remate en segunda almoneda celebrada con fecha 26 de marzo de 1999, que señaló como fecha para la celebración del remate en tercera almoneda las 10:00 horas del día 16 de abril de 1999, misma que se celebró en la fecha señalada sin haber sido notificada mi representada el apercibimiento de notificarle en esa forma. También así se reclama de la celebración de la audiencia de remate en cuarta almoneda celebrada con fecha 13 de septiembre de 2000, el fincamiento y la adjudicación del bien rematado, mismo que la responsable ordenó que pasara libre de todo gravamen al adjudicatario, siendo ilegal esto de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, por a quien se le adjudicó, ya que debió pasarse el bien rematado con los gravámenes."

En atención a que Martín Peña Becerra, tiene el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio y se desconoce el domicilio en que pueda efectuársele la primera notificación, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificársele el emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Expediente número 163/2001.

Nombre del quejoso: Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital.

Terceros perjudicados: Martín Piña Becerra, Aviación del Noroeste, S.A. de C.V., María Antonieta Durón Carmelo, Norma Alicia Portillo Quintana, Eduardo Urbina Vázquez, Saúl Camilo Chávez, Rubén Ricardo Orduñón Broom, Raquel Robles, Juan Antonio León Federico, Enrique Alvarez Alvarez.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 17 de mayo de 2002.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Juan Enrique Parada Seer**

Rúbrica.

(R.- 164835)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo número 449/2002-II, promovido por Armida Arana Alvarez, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha diecinueve de junio de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Ezequiel Basurto Rosiles y Damaris Niño Green, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a las que con antelación quedaron precisadas, y como terceros perjudicados a Ezequiel Basurto Rosiles y Damaris Niño Green, y precisa como acto reclamado el auto de cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, dictado en el expediente 161/98, por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 28 de junio de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ma. Dolores López Avila**

Rúbrica.

(R.- 164837)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Expediente Civil 1-2002

Tapachula de Cordova y Ordóñez, Chips.

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil dos, dictado por la Jueza Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez Chiapas, en las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovido por Rubén F. Pérez Sánchez, en su carácter de Director General de lo Contencioso y Consultivo y Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Procuraduría General de la República en representación de la Federación, ésta por conducto de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promoviendo Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar que su representada ha poseído el bien inmueble ubicado en la avenida Central Poniente número diecisiete, Zona Centro, en esta ciudad; con una superficie total de 896.10 metros cuadrado, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- 23.45 metros lineales con Amalia Escobar de García; al Sur.- 26-30 metros lineales con la calle de su ubicación, Central Poniente, Zona Centro; al Oriente.- 33.55 metros lineales con Abenamar González Prieto; y al Poniente.- 36.50 metros lineales con Rogelio alvarez Rivera, y se mandó a dar amplia publicidad a tal solicitud, por medio de edictos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, publicándose además por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y los periódicos locales Diario del Sur o El Orbe, que se editan en esta zona, lugares públicos de costumbre, así como en el Boletín del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas; para que las personas que se crean con mayor o igual derecho, los hagan valer ante este Tribunal Federal, dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Lo que se hace saber al público en general y para todos los efectos legales.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chips., a 19 de abril de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Luis Ventura López

Rúbrica.

**(R.- 164882)**

**GRUPO ESCATO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo noveno de los Estatutos Sociales y de conformidad con el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se convoca a los accionistas de Grupo Escato, S.A. de C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 20 de agosto de 2002, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Rafael Checa número 22, colonia Chimalistac, San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01070, en la cual se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración sobre la situación operacional y financiera de la sociedad, por el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2000, y durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2001, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**II.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros, de la sociedad al 31 de diciembre de 2000 y al 31 de diciembre de 2001, previo informe del comisario y, en su caso, forma de aplicación de resultados.

**III.** Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, comisario y demás funcionarios de la sociedad.

**IV.** Resolución sobre los emolumentos que percibirán los administradores y comisario de la sociedad.

**V.** Designación de delegado o delegados de la Asamblea, para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma.

**IV.** Asuntos varios.

Para tener derecho a asistir y votar en la Asamblea los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones nominativas que al efecto lleve la sociedad, o bien exhibir sus títulos definitivos de acciones.

Una vez acreditado su carácter de accionistas en los términos antes señalados, se les entregarán las tarjetas de admisión a dicha Asamblea.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otro poder otorgado de acuerdo con las formalidades requeridas por la Ley, no pudiendo ser representantes los administradores ni comisarios de la sociedad.

México, D.F., a 25 de julio de 2002.

Comisario

C.P. Joaquín González Chávez

Rúbrica.

**(R.- 164979)**

**TOTAL PRO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por medio del presente se convoca de conformidad con el artículo noveno, Fracción II, de los estatutos sociales de "Total Pro", S.A. de C.V., a los accionistas de la sociedad a la Asamblea que se celebrará el día 16 de agosto de 2002, a las 10:00 horas en el inmueble ubicado en la calle de Solón #352, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. Los temas a tratar se resolverán conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.-** Análisis y discusión, de la propuesta para realizar una auditoría contable a la empresa.
- 2.-** Ratificación de la remoción del director de la sociedad y de la revocación de los poderes otorgados por la sociedad al mismo.
- 3.-** Ratificación del nombramiento del nuevo director de la sociedad, así como el otorgamiento de poderes.
- 4.-** Resolución respecto a las medidas necesarias, para tener un mayor control sobre los activos de la sociedad.
- 5.-** Remoción de su cargo al comisario de la sociedad y nombramiento de nuevo comisario.
- 6.-** Otorgamiento de poderes para actuar en nombre y representación de la sociedad.
- 7.-** Asuntos varios relacionados con los anteriores.

México, D.F., a 25 de julio de 2002.

En Representación del Consejo de Administración

Fabián Boggino Arroyo

Rúbrica.

(R.- 164989)

TOTAL PRO, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por medio del presente se convoca de conformidad con el artículo noveno fracción II, de los estatutos sociales de Total Pro, S.A. de C.V., a los accionistas de la sociedad a la Asamblea que se celebrará el día 16 de agosto de 2002, a las 12:00 horas en el inmueble ubicado en la calle de Solón número colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. los temas a tratar se resolverán conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Reforma total de los estatutos sociales de la sociedad
- 2.- Aumento de capital social en su parte fija y/o variable y suscripción del aumento decretado, en su caso.
- 3.- Asuntos varios relacionados con los anteriores.

México, D.F., a 25 de julio de 2002.

En representación del Consejo de Administración

Fabian Boggino Arroyo

Rúbrica.

(R.- 164992)

**SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca:

A la Asamblea General Ordinaria de Elecciones para los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia que tendrá verificativo el próximo 26 de agosto de 2002, a las 19:00 horas, en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, misma que se sujetara al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Nombramiento de presidente de debates.
4. Elecciones de los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia.
5. Toma de protesta de los miembros electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F. a 25 de julio de 2002.

Presidente

Víctor Hugo Rascón Banda

Rúbrica.

(R.- 164999)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**Subdirección General Jurídica del ISSSTE**

**Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los E.U.M. y de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles y de Enajenación de Bienes Muebles del ISSSTE, se convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las Bases y que deseen participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la enajenación a título oneroso de los siguientes predios:

**Primera convocatoria**

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	de Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas
ISSSTE-006/2002	\$1,000.00	30 de julio al 9 de agosto de 2002	Agosto 20 de 2002; 11:00 horas	Agosto 21 de 2002; 11:00 horas
Ubicación del inmueble			Superficie	Uso o Valor del destino inmueble

La Casa o La Mora, Calle prolongación 5 de Mayo sin número, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Edo. de Méx.	13,255.95 m2	Habitacional	\$1'876,644.84 M.N.
---	--------------	--------------	---------------------

Segunda convocatoria

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas
ISSSTE-007/2002	\$1,000.00	30 de julio al 9 de agosto de 2002	Agosto 20 de 2002; 12:00 horas	Agosto 21 de 2002; 12:00 horas
Ubicación del inmueble		Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Villas de San Mateo calle prolongación Magnolia sin número, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.		27,163.75 m2	Habitacional	\$ 25'657,520.06 M.N.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, Distrito Federal, o bien en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de México; Paseo Toluca número 319, 5to. piso, colonia Valle Verde, código postal 50110, Toluca, Estado de México, de 9:00 a 17:00 horas. El costo de las Bases es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado a favor del FOVISSSTE.

La visita de inspección a los predios se efectuará en las fechas y horas señaladas en las bases. La Junta de Aclaración de Bases y la de Apertura de Ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas, el fallo será emitido a los 5 días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. La entrega del bien y las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases.

México, D.F., a 30 de julio de 2002.

El Secretario Ejecutivo del Comité  
**de Bienes Muebles e Inmuebles**

**Lic. Rodolfo Pérez Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 165000)**

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

Subdirección General Jurídica del ISSSTE-

Subdirección de Administración del Fondo de la Vivienda del ISSSTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los E.U.M. y de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles y de Enajenación de Bienes Muebles del ISSSTE, se convoca a las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos solicitados en las Bases y que deseen participar en las licitaciones públicas nacionales para la enajenación a título oneroso de los siguientes predios:

No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas	
ISSSTE-002/2002	\$1,000.00	30 de julio al 9 de agosto de 2002	Agosto 15 de 2002; 10:30 horas	Agosto 16 de 2002; 10:30 horas	
Ubicación del inmueble			Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Efrén Rebolledo, Circuito Solidaridad sin número, colonia Campo de Aviación, Municipio de Actopan, Hgo.			18,336.00 m2	Habitacional	\$ 11'663.327.82 M.N.
No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas	

ISSSTE-003/2002	\$1,000.00	30 de julio al 9 de agosto de 2002	Agosto 15 de 2002; 11:30 horas	Agosto 16 de 2002; 11:30 horas	
Ubicación del inmueble			Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Pachoacan II, Circ. Huasca del Campo y J. Rojo Lugo, Parque Urbano Pachoacan, Pachuca, Hgo.			9,015.90 m2	Habitacional	\$ 7'140,592.80 M.N.
No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas	
ISSSTE-004/2002	\$1,000.00	30 de Julio al 9 de Agosto de 2002	Agosto 15 de 2002; 12:30 horas	Agosto 16 de 2002; 12:30 horas	
Ubicación del inmueble			Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Pachoacan III, avenida Nuevo Pachuca sin número, Parque Urbano Pachoacan, Pachuca, Hgo.			12,238.64 m2	Habitacional	\$ 5'710,916.58 M.N.
No. de licitación	Costo de bases	Venta de bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas económicas	
ISSSTE-005/2002	\$1,000.00	30 de Julio al 9 de Agosto de 2002	Agosto 15 de 2002; 13:30 horas	Agosto 16 de 2002; 13:30 horas	
Ubicación del inmueble			Superficie	Uso o destino	Valor del inmueble
Pachoacan IV, avenida Lic. Alfonso Corona del Rosal sin número, Parque Urbano Pachoacan, Pachuca, Hgo.			30,557.87 m2	Habitacional	\$ 11'663,327.82 M.N.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Notariado y Bienes Inmuebles, ubicada en Miguel Noreña número 28, 6o. piso, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, Distrito Federal, o bien en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de Hidalgo; Adrián Guerrero número 100, 3er. piso, colonia Periodistas, código postal 42060, Pachuca, Hgo., de 9:00 a 17:00 horas. El costo de las bases es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido y su forma de pago será en efectivo o cheque certificado a favor del FOVISSSTE.

La visita de inspección a los predios se efectuará en las fechas y horas señaladas en las bases. La Junta de Aclaración de Bases y la de Apertura de Ofertas, se llevarán a cabo en el lugar, día y hora indicadas, el fallo será emitido a los 5 días hábiles posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos. La entrega del bien y las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases.

México, D.F., a 30 de julio del 2002.

El Secretario Ejecutivo del Comité  
de Bienes Muebles e Inmuebles

**Lic. Rodolfo Pérez Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 165001)**